

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 255/06
Jueves 23 de febrero de 2006
09:00 a.m.

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 23 de febrero del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 255 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

El Presidente señaló que el señor Daniel Adolfo Córdova Cayo justificó su inasistencia a la presente sesión debido al viaje que debió realizar fuera del país.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 254.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Carta N° 015-2006 remitida por ADEPSEP el 03 de febrero de 2006, sobre Ordenanza de la Municipalidad de Magdalena del Mar que prohíbe la instalación de antenas de telefonía celular.
- II.2. Oficio N° 095-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 03 de febrero de 2006, sobre la implementación del sistema de llamada por llamada desde teléfonos públicos y para los usuarios de los servicios móviles.
- II.3. Oficio O/M N° 059-2006-PCM/SG-SC remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 03 de febrero de 2006, solicitando informe de las plazas presupuestadas vacantes.
- II.4. Oficio N° 437-2005-2006/CCET/CR remitido por el Congreso de la República el 06 de febrero de 2006, sobre proyecto de Ley que modifica la normativa que regula a los CETICOS.
- II.5. Carta DMR/CE/N° 79/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 07 de febrero de 2006, sobre modificación del Plan Técnico Fundamental de Numeración.
- II.6. Oficio N° 1720/CE-JAH/2005-2006-CR remitido por el Congreso de la República el 10 de febrero de 2006, sobre el proyecto de Ley para la promoción y protección de las inversiones en el uso y explotación de los servicios de telefonía básica.



- II.7. Oficios N° E-026-2006/GTN/MON y N° E-059-2006/GTN/MON remitidos por Consucode el 15 y 16 de febrero de 2006, respectivamente, sobre exoneración de procesos de selección por servicios personalísimos.
- II.8. Oficio N° 260-2006/YLA-CR remitido por el Congreso de la República el 16 de febrero de 2006 y Carta DMR/CE/N° 105/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 16 de febrero de 2006, sobre problemas en la red de América Móvil Perú S.A.C.
- II.9. Carta C.019-PD.GAF/2006 remitida por OSIPTEL a la Contraloría General de la República el 30 de enero de 2006, sobre Informe Anual de Gestión de OSIPTEL.

III. INFORMES

III.1. Informe sobre los arbitrajes en los que participó OSIPTEL (Memorándum N° 049-GL/2006)

Se presentó el Memorándum N° 049-GL/2006 de fecha 20 de febrero de 2006, que remite el Informe N° 011-GL/2006 de la Gerencia Legal sobre los arbitrajes en los que participó OSIPTEL.

III.2. Presentación sobre el estudio para la estimación del costo del bucle de abonado (Memorándum N° 070-GPR/2006)

Se presentó el Memorándum N° 070-GPR/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, que remite una presentación elaborada por la Gerencia de Políticas Regulatorias, respecto al estudio para la estimación del costo del bucle de abonado.

III.3. Informe sobre el proyecto que establece las reglas especiales para la contratación de servicios públicos móviles (Memorándum N° 068-GUS/2006)

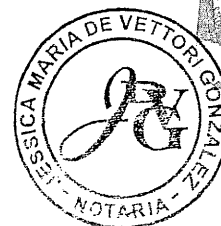
Se presentó el Memorándum N° 068-GUS/2006 de fecha 20 de febrero de 2006, que remite el Informe N° 003-GUS/2006 de la Gerencia de Usuarios, sobre el proyecto que establece las reglas especiales para la contratación de servicios públicos móviles.

IV. ORDEN DEL DÍA

Se deja constancia que previamente a la discusión de los puntos IV.1 y IV.2 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraban en discusión medios impugnatorios a decisiones de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de éstos temas.

IV.1. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 013-2006-GG/OSIPTEL (Memorándum N° 038-GL/2006)

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 038-GL/2006 del 13 de febrero de 2006, que evalúa el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 013-2006-GG/OSIPTEL del 18 de enero de 2006, que declaró pública la información de tráfico promedio por plan (tanto tráfico incluido como en exceso) y la desviación estándar de este tráfico por plan adjunta en la carta GGR-651-A-625-2005.



El señor Soto propuso declarar infundado el recurso de apelación presentado, debido a que la información materia del recurso no constituye información sensible con respecto al mercado y no revela secreto comercial de la empresa.

Acuerdo N° 255/913/06

Visto el Memorandum N° 038-GL/2006 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 24 de enero de 2006 contra la Resolución N° 013-2006-GG/OSIPTEL del 18 de enero de 2006, que declaró pública la información de tráfico promedio por plan (tanto tráfico incluido como en exceso) y la desviación estándar de este tráfico por plan adjunta en la carta GGR-651-A-625-2005.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.2. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 011-2006-GG/OSIPTEL (Memorandum N° 043-GL/2006)

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Memorandum N° 043-GL/2006 del 14 de febrero de 2006, que evalúa el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 011-2006-GG/OSIPTEL del 16 de enero de 2006, que declaró pública la información de tráfico promedio por plan (tanto tráfico incluido como en exceso) y la desviación estándar de este tráfico por plan adjunta en la carta GGR-651-A-026-2006.

El señor Soto propuso declarar infundado el recurso de apelación presentado, debido a que la información materia del recurso no constituye información sensible con respecto al mercado y no revela secreto comercial de la empresa.

Acuerdo N° 255/914/06

Visto el Memorandum N° 043-GL/2006 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 24 de enero de 2006 contra la Resolución N° 011-2006-GG/OSIPTEL del 16 de enero de 2006, que declaró pública la información de tráfico promedio por plan (tanto tráfico incluido como en exceso) y la desviación estándar de este tráfico por plan adjunta en la carta GGR-651-A-026-2006.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.3. Reglamento del Consejo de Usuarios de OSIPTEL (Memorandum N° 046-GCC/2006)

Los Directores se reservaron este tema para una sesión posterior y solicitaron al Presidente del Consejo Directivo invitar a los miembros del Consejo de Usuarios a la próxima sesión.

IV.4. Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I para el trimestre marzo - mayo de 2006 (Memorándum N° 074-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Juan Narváez y Manuel Muñoz, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 074-GPR/2006 del 20 de febrero de 2006, que remite la Resolución que establece el ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas señaló que considerando los valores de los IPC publicados por el INEI para los meses de diciembre y setiembre de 2005 y los valores de los factores de productividad trimestral fijados en la Resolución N° 060-2004-CD/OSIPTEL, se ha determinado que los valores de los factores de control aplicables para el trimestre setiembre - noviembre 2005 son de 0.9800 para las Canastas C y D, y de 0.9861 para la Canasta E.

Indicó que evaluada la información presentada, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de Categoría I que forman parte de las canastas C, D y E, determinan reducciones promedio ponderadas en cada una de las respectivas canastas, que cumplen con los niveles exigidos por los factores de control.

Acuerdo N° 255/915/06

Visto el Memorándum N° 074-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E aplicables para el trimestre marzo-mayo 2006, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.5. Proyecto de Resolución que establece el cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos fijos operados por Telefónica del Perú S.A.A. (Memorándum N° 075-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, José Luis Romero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 075-GPR/2006 del 20 de febrero de 2006, que remite el proyecto de Resolución que establece el cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos fijos operados por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas señaló que el objetivo de la regulación del cargo mencionado, es fijarlo de manera que esté orientado a costos, buscando con ello eficiencia económica y una mayor competencia en este mercado.



Acuerdo N° 255/916/06

Visto el Memorandum N° 075-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto de Resolución que establece el cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos fijos operados por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Relaciones Empresariales que en coordinación con la Gerencia Legal revisen el procedimiento para la calificación de las solicitudes de información confidencial.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y a la Gerencia de Usuarios expliquen a los interesados los alcances del proyecto que establece reglas especiales para la contratación de servicios públicos móviles (Resolución N° 072-2005-CD/OSIPTEL).

Se deja constancia que la firma del señor Edwin San Román en el folio N° 198, sesión 254/06 del Libro de Actas N° 9 no corresponde, al no haber asistido a dicha sesión.

Siendo las 12:40 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

